



OSITRAN

Organismo Supervisor de la Inversión en
Infraestructura de Transporte de Uso Público

SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO NO PRESENCIAL No. 300-2009-CD

A las once horas del día 20 de enero del año dos mil nueve, se llevó a cabo la Sesión de Consejo Directivo No Presencial (Extraordinaria), con la participación de los señores Sergio Salinas Rivas, César Sánchez Módena y Jesús Tamayo Pacheco, bajo la presidencia del señor Eco. Juan Carlos Zevallos Ugarte.

Asimismo, participó el señor Eco. Jorge Montesinos Córdova, Gerente General, y el señor Dr. Humberto Ramirez Trucíos, Gerente de Asesoría Legal, quien actuó como Secretario de Actas.

En la convocatoria efectuada por el Presidente del Consejo Directivo, se dejó constancia que conforme al correo electrónico remitido el lunes 19 de enero 2009, a las 12.59 horas, los directores debían enviar sus votos hasta el día martes 20 de enero 2009, a las trece horas.

I. INFORMES

1. Gerente General

1.1. Opinión sobre el "Proyecto de Versión Final del Contrato de Concesión de la Carretera Nuevo Mocupe – Cayaltí – Oyotún, perteneciente al Programa Costa – Sierra" (Versión del 22 de diciembre de 2008)

Por encargo de la Presidencia, se remitió por vía electrónica, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe conjunto de las Gerencias de Línea y Asesoría Legal, respecto a la concordancia existente entre el Proyecto de la versión final del Contrato de Concesión de la Carretera Nuevo Mocupe – Cayaltí – Oyotún, perteneciente al Programa Costa – Sierra", de fecha 22 de diciembre 2008, remitido por PROINVERSIÓN; y el marco normativo regulatorio a cargo de OSITRAN, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27701 y el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 044-2007-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 057-2006-PCM, así como en lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1012 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 146-2008-EF.

El referido informe realiza un análisis del Proyecto de Contrato teniendo en cuenta los criterios generales, basados en las funciones que otorga a OSITRAN la Ley N° 27701, y Artículo 37° del Reglamento General de OSITRAN, y los Lineamientos para Emisión de Opiniones de Contratos de Concesión, tales como: i) una distribución equilibrada y razonable de los riesgos y prestaciones entre las partes; ii) Incentivar y promover la eficiencia en la provisión de los servicios relacionados con la infraestructura; iii) las funciones, competencias y roles asignados en el

SI.

E

A

OSITRAN
Juan Carlos
Zevallos Ugarte
PRESIDENTE



marco institucional a las diversas entidades del Estado; iv) La continuidad y sostenibilidad del servicio público y del CONCESIONARIO, a lo largo del plazo de la Concesión.

Finalmente, la Administración recomendó emitir opinión favorable al “Proyecto de Versión Final del Contrato de Concesión del Tramo Vial: Nuevo Mocupe – Cayaltí – Oyotún” – Versión presentada el 29 de diciembre de 2008, la misma que queda condicionada a la implementación por parte de PROINVERSIÓN de las sugerencias vertidas en el informe

Luego de la revisión del Informe y Proyecto de Acta, los señores Directores participantes expresaron su conformidad a los mismos, a través de correos electrónicos.

Pasó a la Sección de Orden del Día.

II. ORDEN DEL DÍA

- 1) **Opinión sobre el “Proyecto de Versión Final del Contrato de Concesión de la Carretera Nuevo Mocupe – Cayaltí – Oyotún, perteneciente al Programa Costa – Sierra” (Versión del 22 de diciembre de 2008).**

**ACUERDO N° 1142 -300-09-CD-OSITRAN
de fecha 20 de enero de 2009**

Vistos el Informe N° 002-09-GRE-GS-GAL-OSITRAN, así como el Oficio N° 117-2008/CPI-PCS/PROINVERSION de fecha 29 de diciembre de 2008, mediante el cual, PROINVERSIÓN remitió a OSITRAN modificaciones al Proyecto del Contrato de Concesión de fecha 22 de diciembre del 2008; y, según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo de OSITRAN, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27701 y el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 044-2007-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 057-2006-PCM, así como en lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1012 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 146-2008-EF, acordó por unanimidad:

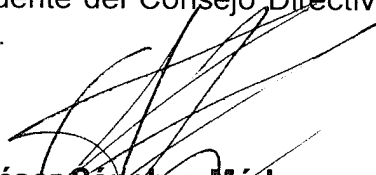
- a) Aprobar el Informe N° 002-09-GRE-GS-GAL-OSITRAN que emite opinión favorable respecto a la concordancia existente entre el Proyecto de la versión final del Contrato de Concesión del Tramo Vial: Nuevo Mocupe – Cayaltí – Oyotún, de fecha 22 de diciembre de 2008, remitido por PROINVERSIÓN; y el marco normativo regulatorio a cargo de OSITRAN.



- b) Dicho informe tiene el carácter de opinión favorable al “Proyecto de Versión Final del Contrato de Concesión del Tramo Vial: Nuevo Mocupe – Cayaltí – Oyotún”, la cual queda condicionada a la implementación por parte de PROINVERSIÓN de las sugerencias vertidas en el presente informe.
- c) Notificar el Informe N° 002-09-GRE-GS-GAL-OSITRAN y el presente Acuerdo a PROINVERSION.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

No habiendo otro asunto que tratar, el señor Presidente del Consejo Directivo procedió a levantar la sesión, siendo las trece horas.


Jesús Tamayo Pacheco
Director


César Sánchez Módena
Director


Sergio Salinas Rivas
Director


Juan Carlos Zevallos Ugarte
Presidente